CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA

Destinatario: **ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA**
Dirección: **APARTADO DE CORREOS 361**
38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS)
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **NT/38000396/0010/000000313**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2025/10877 de fecha 20/10/2025

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución número 2025/8869, de fecha 1 de septiembre de 2025, en relación al expediente de referencia 50/2025/AASS-SUBNOM, por la que se resuelve conceder subvención a la entidad **ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA NEP. PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, **con NIF G3846441-8**, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **231/48913,** denominada **SUBV. ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA NEP. PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para el año 2025, concediendo a la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención y solicitar, en su caso, el pago anticipado.

Vista la documentación presentada por la entidad interesada, de fecha 11 de septiembre de 2025 y número de registro 2025045181 por la que acepta la subvención mencionada anteriormente, por la cantidad descrita, solicitando, así mismo, el abono anticipado del importe de dicha subvención y la exención en la presentación de garantías con el compromiso de la posterior

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el abono de la cantidad total máxima de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **231/ 48917**, **SUBV. ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA NEP. PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025, en la **Línea de actuación Nº 4**: subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que realicen

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232176451557520
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

proyectos de carácter social para fomentar acciones sociales y mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la isla de La Palma, en especial el de los colectivos más vulnerables recoge la subvención a la **ASOCIACIÓN DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA (NEP), con NIF G3846441-8. PROGRAMA ATENCIÓN SOCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €),** dándose cumplimiento así a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la citada entidad beneficiaria interesada en esta resolución, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de la Palma, que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas por parte del Servicio de Acción Social de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en ejercicios anteriores, habiéndose realizado asimismo la consulta en la BDNS, y no estando incursas en ninguna de las de las circunstancias que le imposibilitan ser beneficiario de la misma previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 12 de septiembre de 2025, por el cual se acredita el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS

La Ley General de Subvenciones, dispone en el apartado primero de su artículo 34 que "*con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas*".

En este sentido, el apartado segundo del mismo precepto establece que "*la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente*".

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general, "*se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional (…) así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*".

El artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a los pagos anticipados, establece que éstos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 88.2 mencionado anteriormente del Real Decreto 887/2006, en cuanto al pago anticipado, determina que deberá incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, "*en la que quede de manifiesto:*

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232176451557520
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención".

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; las Bases de Ejecución Décimo Octava y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto de la Corporación; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Acordar el pago anticipado de la subvención concedida a las entidad beneficiaria, recordando las condiciones a las que está sometida la subvención y que vienen establecidas en el Resuelvo Primero de la Resolución número 2025/8869, de fecha 1 de septiembre de 2025, notificada en fecha de 5 de septiembre de 2025 a la entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- Reconocer y liquidar la obligación de pago a la entidad **ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA NEP. PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, **con NIF G3846441-8**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **231/48913, SUBV. ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA NEP. PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con número AD **12025000140999** del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para el año 2025, por importe total de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y se notificará a los beneficiarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electrónicamente el
día 20/10/2025 a las 13:02:13
por MARIA NIEVES PEREZ
PEREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703232176451557520
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/